
VIOLENCIA POLICIAL SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Análisis de denuncias por accionar violento de las fuerzas de seguridad sobre
niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

Año 2015

Área de Registro y Bases de Datos
PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL



1. Introducción

Este informe tiene por objeto ampliar la información volcada en el reporte *“Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad De Buenos Aires”*, elaborado por el Área de Registro y Bases de Datos de esta Procuraduría en mayo del corriente año.

Como en aquella oportunidad, se trata del análisis en términos cuanti-cualitativos de las denuncias penales realizadas por niños, niñas y adolescentes (NNyA) en la instancia de ingreso al Centro de Admisión y Derivación (CAD) de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF). En esta presentación se analizan las denuncias correspondientes a hechos de violencia por parte de fuerzas policiales y de seguridad ocurridos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires durante el todo el año 2015. La Procuraduría de Violencia Institucional tomó conocimiento de dichas denuncias a través de la notificación cursada por la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes* de la Defensoría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución DGN N°251/2013.

Es importante señalar que *“estas denuncias son apenas una porción que sub-registra el fenómeno, en la medida en que no todos los jóvenes violentados por las fuerzas de seguridad terminan siendo derivados al CAD-Inchausti, y que entre ellos no siempre existe conformidad con la radicación de la denuncia”*¹. Aun asumiendo esta limitación metodológica, las descripciones cuantitativas y cualitativas que aquí se realizan deben ser estimadas en tanto su morfología, recurrencia y cantidad ilustran una parte relevante de la vulnerabilidad que produce el atravesamiento de las prácticas institucionales sobre los niños, niñas y adolescentes –en general provenientes de sectores sociales marginalizados– y que resultan destinatarios privilegiados de las prácticas de violencia institucional por parte de las fuerzas policiales y de seguridad.

La primera parte del informe está centrada en el análisis cuantitativo de las denuncias relevadas a efectos de realizar descripciones estadísticas del fenómeno de la violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires sobre este colectivo y desarrollar algunas conclusiones comparativas respecto de las denuncias relevadas a través de esta misma fuente para los años 2013 y 2014.

En la segunda parte del reporte se focalizará en el análisis cualitativo de los hechos denunciados, tomando como insumo principal la descripción de los sucesos que narran las víctimas y son transcritos en las denuncias radicadas por el CAD en la instancia de ingreso a dicho

¹ Informe *“Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad De Buenos Aires”*. Área de Registro y Bases de Datos. Procuvin, mayo 2015 (pág. 3).



establecimiento. Allí se dará cuenta de las principales modalidades del ejercicio de la violencia policial presente en los relatos, cotejando estos emergentes con lo establecido en el *“Protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad e instituciones policiales nacionales, en procedimientos en los que participan niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires”*, publicado por el Ministerio de Seguridad de la Nación en octubre de 2014.

2. Análisis cuantitativo

I. Descripción de la muestra

Se cargaron en el *Sistema de Registro y Seguimiento de Intervenciones de Procuvin (SIRSIP)* **347 causas** relativas a hechos de violencia policial sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires ocurridos durante enero a diciembre de 2015. Estas causas incluyen a **378 víctimas** de actos de violencia policial institucional en los que la/s víctima/s tuvieron voluntad de efectuar la denuncia penal al momento de su ingreso al CAD².

Al igual que en lo respectivo al año 2014, la multiplicidad de víctimas por hechos resulta escasa³, siendo el promedio de 1 víctima por cada hecho. Estos datos permiten concluir que se *“denota la pronunciada asimetría y subordinación en el desarrollo de hechos de despliegue institucional agresivo, donde en general actúan dos o más funcionarios”* contra un niño/a⁴.

De las 378 víctimas, 346 eran varones (92%) y 32 mujeres (8%), valores que indican el incremento del 4% en la presencia de mujeres dentro del universo de víctimas NNyA en comparación con los resultados del informe anterior, aunque la mayor parte siguen siendo jóvenes del género masculino.

En cuanto a las edades, la víctima de menor edad fue de 10 años entre los niños y de 11 años entre las niñas. Tanto para niños como niñas, el máximo de edad registrado es 17 años (edad límite de

² Si bien la política institucional del CAD es la de comunicar a la justicia todos los casos, puede suceder que un joven no reconozca y/o niegue en su relato haber sido víctima de violencia por parte de las fuerzas de seguridad, por diversos motivos tales como el miedo a las represalias y/o a que su denuncia “complique” su situación judicial, por la falta de expectativas respecto del avance de este tipo de denuncias, entre otros motivos. Por ello puede que no todos los hechos sean denunciados.

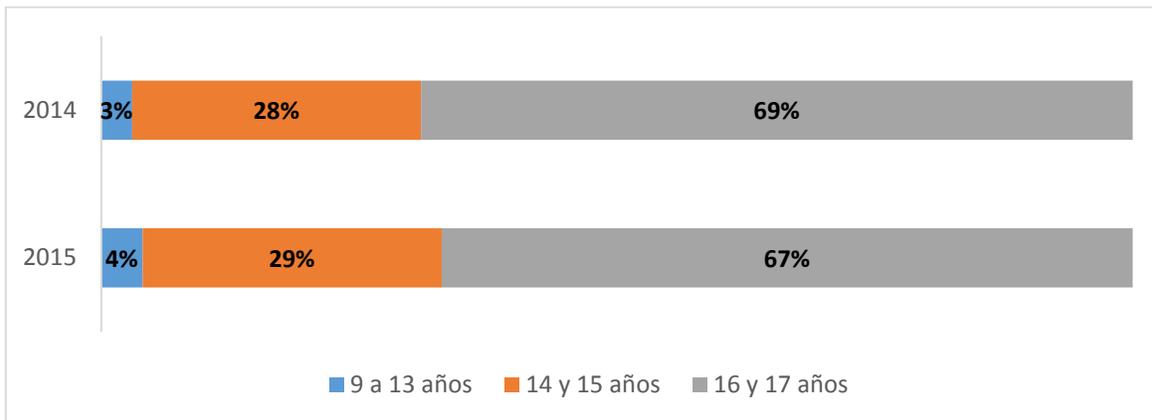
³ Solo un caso llama la atención por su elevada cantidad de víctimas en el mismo hecho (6 en total). En el conjunto restante de hechos con más de una víctima en su mayoría se trata de 2 víctimas por hecho, y solo en tres causas hay 3 víctimas en el mismo hecho.

⁴ Informe *“Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad De Buenos Aires”*. Área de Registro y Bases de Datos. Procuvin, mayo 2015 (pág. 4).



ingreso al CAD). En relación a la nacionalidad, 9 de cada 10 son argentinos y el 88% contaba con documento al momento de su detención.

Gráfico 1. Distribución de edad de las víctimas de hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires según año (2013/2014 y 2015). En porcentajes.



Base: 199 víctimas para el periodo 2013/2014 y 378 víctimas para 2015.

Fuente: Procuvin

En comparación con el año anterior puede observarse que los tramos iniciales registran una leve suba del 1% cada uno, mientras que el tramo final (16 y 17 años) una correspondiente baja del 2%. En términos comparativos respecto del año anterior, puede decirse que crece levemente la proporción de personas más jóvenes entre las víctimas con menos de 18 años de edad.



II. Instituciones denunciadas

El siguiente cuadro resume la frecuencia con la que cada institución es denunciada por el ejercicio de los hechos de violencia sobre NNyA que son aquí objeto de análisis durante el año 2015:

Tabla 1. Distribución de denuncias a fuerzas de seguridad por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires 2015 (en absolutos y porcentajes).

	<i>Denuncias a fuerzas</i>	<i>%</i>	
<i>Policía Federal Argentina</i>	295	78	
<i>Policía Metropolitana</i>	45	12	
<i>Prefectura Nacional</i>	21	7	<i>Operativo</i>
<i>Gendarmería Nacional</i>	27	6	<i>Cinturón Sur: 13%</i>
<i>Seguridad Privada</i>	2	1	
Total	390	103	

Fuente: Procuvin.

Nota: Los totales suman más del 100% por haber casos en los que se denuncia a más de una institución. Al igual que en el reporte anterior, esto sucede en escasas ocasiones, por lo que puede afirmarse que en estos hechos cada una de las fuerzas actúan preponderantemente sin intervención de otras.



La Policía Federal Argentina es la institución con mayor cantidad de denuncias recibidas durante el 2015. En efecto, 7 de cada 10 víctimas denuncian a la PFA como responsable de los hechos de violencia física y/o psíquica al momento de la detención.

Haciendo foco en esta fuerza, se detalla a continuación la frecuencia de denuncias por comisaría⁵:

⁵ Dentro de las 295 denuncias efectuadas a la Policía Federal Argentina, 14 son a dependencias que no se corresponden a comisarías, llamadas “Divisiones”, principalmente las asignadas a los recorridos ferroviarios. Éstas son: División Roca (3), División Belgrano Norte (2), División San Martín (1), División Mitre (1), División Sarmiento (1), División Subterráneos (1) y las Divisiones “Robos y Hurto” (2), “Delitos contra la Salud” (1), “Cuerpo de Prevención Barrial” y “Protección Federal Motorizada” (1). En 4 casos no se encuentra el detalle de la Comisaría/División.



Tabla 2. Distribución de denuncias a la Policía Federal Argentina por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires según comisaría. Año 2015 (en números absolutos).

	Comisaría	Denuncias	2014	Comisaría	Denuncias
51%	1 Comisaría 9	27	13	24 Comisaría 13	4
	2 Comisaría 38	17	7	25 Comisaría 14	4
	3 Comisaría 40	15	10	26 Comisaría 20	4
	4 Comisaría 48	13	9	27 Comisaría 29	4
	5 Comisaría 16	12	6	28 Comisaría 4	4
	6 Comisaría 7	12	9	29 Comisaría 46	4
	7 Comisaría 24	10	4	30 Comisaría 10	3
	8 Comisaría 28	10	5	31 Comisaría 17	3
	9 Comisaría 8	9	9	32 Comisaría 18	3
	10 Comisaría 35	8	8	33 Comisaría 34	3
11 Comisaría 44	8		34 Comisaría 43	3	
12 Comisaría 19	7		35 Comisaría 5	3	
13 Comisaría 3	7		36 Comisaría 53	3	
14 Comisaría 15	6		37 Comisaría 1	2	
15 Comisaría 2	6		38 Comisaría 23	2	
16 Comisaría 26	6		39 Comisaría 31	2	
17 Comisaría 37	6		40 Comisaría 32	2	
18 Comisaría 11	5		41 Comisaría 33	2	
19 Comisaría 25	5		42 Comisaría 41	2	
20 Comisaría 45	5		43 Comisaría 52	2	
21 Comisaría 50	5		44 Otras comisarías (1 mención) ⁶	9	
22 Comisaría 51	5				
23 Comisaría 6	5		Total general	277	

Fuente: Procuvin

Como se puede observar en la tabla anterior, la **Comisaría 9** -ubicada en las inmediaciones del barrio del **Abasto**- es la dependencia que en mayor cantidad de denuncias es sindicada durante el año 2015. Esta comisaría también encabezó el listado de dependencias con mayor cantidad de denuncias de NNyA para el año 2014.

Por otra parte, la **Comisaría 38** -ubicada en el barrio de **Flores**- es la segunda dependencia sobre la cual se radicaron una mayor cantidad de denuncias. En comparación con el año 2014 es llamativo su acenso, incrementando en más del doble la cantidad de denuncias del período anterior.

⁶ Se trata de las comisarías 12, 21, 22, 30, 36, 39, 42, 49, 54.



En tercer lugar se encuentra la **Comisaría 40**, ubicada en el barrio de **Parque Avellaneda**. Esta dependencia fue la segunda en el ranking de denuncias para el período de 2014.

Si bien la distribución de dependencias policiales denunciadas es heterogénea, puede destacarse que las primeras 11 comisarías listadas suman la mitad del total de comisarías denunciadas para el periodo. Aquellas que concentran el mayor caudal de denuncias se ubican en los barrios/zonas de: Abasto (Cría. 9), Flores (Cría. 38), Parque Avellaneda (Cría. 40), Lugano (Cría. 48), Constitución (Cría. 16), Once (Cría. 7), La Boca (Cría. 24), Barracas (Cría. 28), San Cristóbal (Cría. 8), Núñez (Cría. 35) y Versalles (Cría. 44).

Al observar la distribución de las denuncias sobre miembros de la Policía Federal según la división territorial en Comunas, también se observa que la mayoría de éstas recaen sobre comisarías emplazadas en los barrios de la zona sur de la ciudad⁷:

Tabla 3. Distribución de denuncias a la Policía Federal Argentina por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires 2015 según Comuna (en absolutos).

Comuna	Barrios que incluye	Denuncias	
52%	Comuna 1	Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Monserrat y Constitución	49
	Comuna 3	San Cristóbal y Balvanera	33
	Comuna 4	La Boca, Barracas, Nueva Pompeya, Parque Patricios	32
	Comuna 5	Almagro y Boedo	30
	Comuna 7	Flores y Parque Chacabuco	17
Comuna 8	Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano	16	
Comuna 9	Parque Avellaneda, Liniers y Mataderos	16	
Comuna 13	Belgrano, Núñez y Colegiales	15	
Comuna 6	Caballito	15	
Comuna 14	Palermo	13	
Comuna 10	Villa Real, Monte Castro, Versalles, Floresta, Vélez Sársfield y Villa Luro	12	
Comuna 2	Recoleta	10	
Comuna 12	Coghlan, Saavedra, Villa Urquiza y Villa Pueyrredón	8	
Comuna 11	Villa Gral. Mitre, Villa Devoto, Villa del Parque y Villa Santa Rita	7	
Comuna 15	Chacarita, Villa Crespo, Paternal, Villa Ortúzar, Agronomía y Parque Chas	4	
Total general		277	

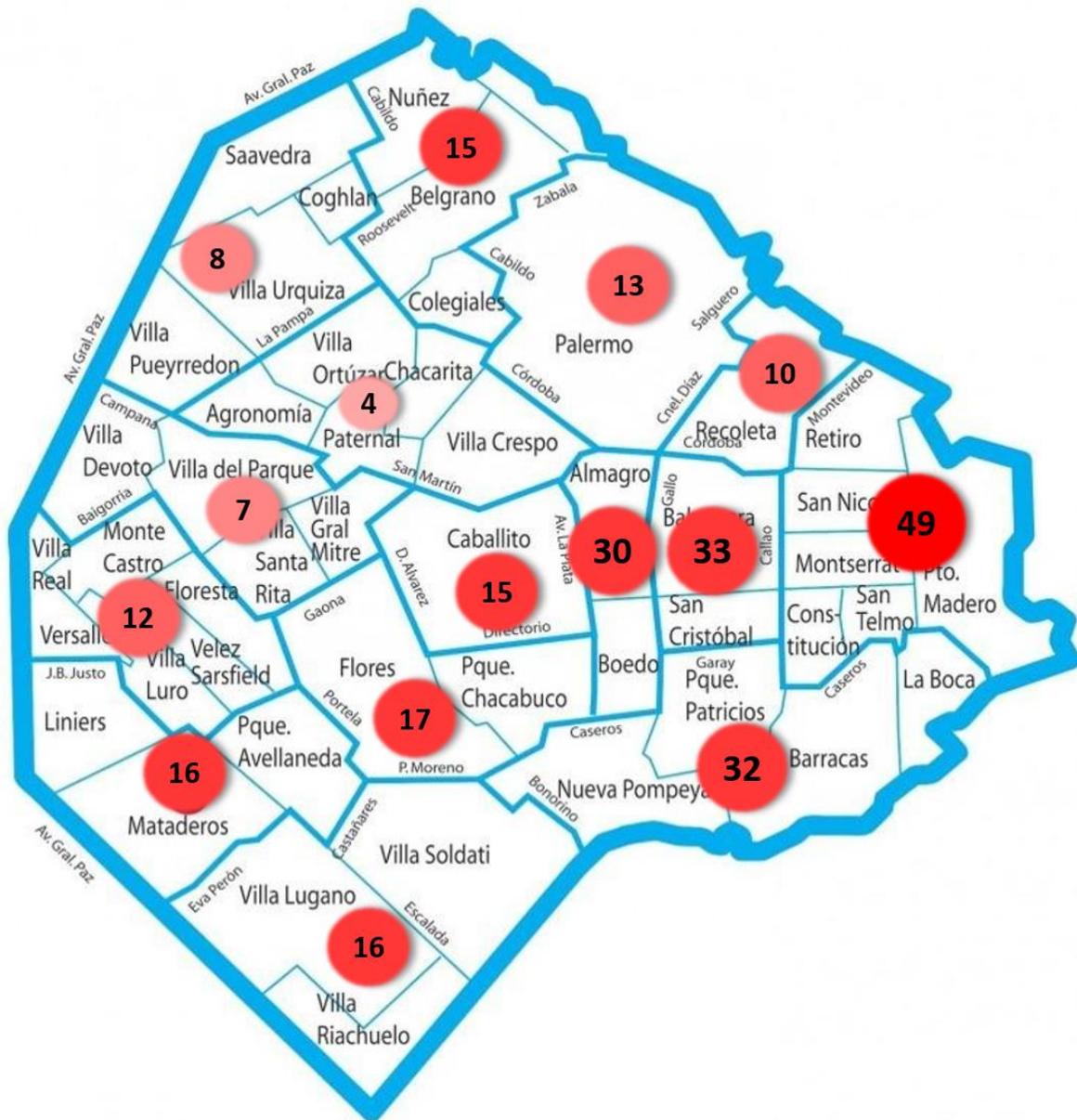
Fuente: Procuvin

⁷ Además de este despliegue de la fuerza policial, hay que tener en cuenta que en la Zona Sur también operan la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina a través del Operativo Cinturón Sur, puesto en marcha el 4 de julio de 2011 mediante del Decreto 864/11.



Observando esta distribución de manera gráfica obtenemos el siguiente mapa:

Mapa 1. Distribución de denuncias a la Policía Federal Argentina por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires 2015 según Comuna (en números absolutos).



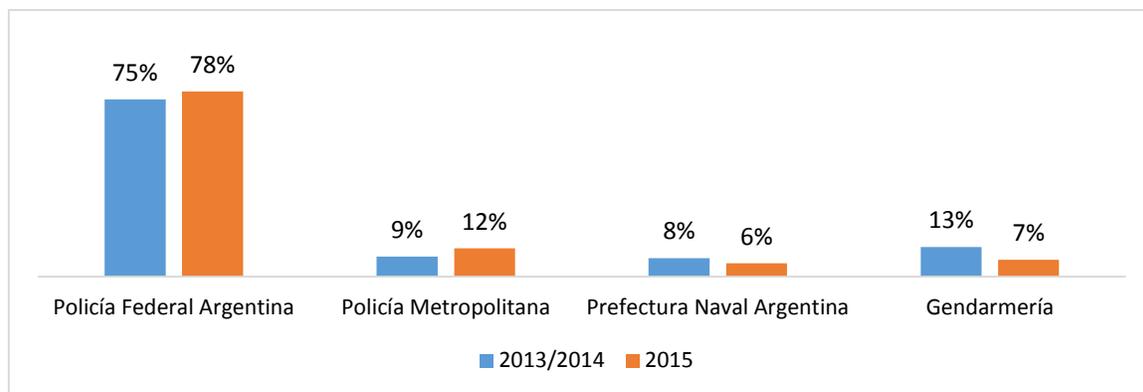
Base: 277 denuncias a la PFA con dato de comisaría.

Fuente: Procuvin

III. Comparativo de instituciones denunciadas durante 2013/2014 y 2015.

El siguiente gráfico presenta -en términos comparativos- la distribución de las fuerzas denunciadas durante 2013 y 2014, en relación a las fuerzas denunciadas durante el 2015:

Gráfico 2. Distribución de fuerza de seguridad denunciada por hechos de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires según tramos para 2013/2014 y 2015 (en porcentaje).



Base: 306 denuncias durante 2013/2014 y 390 para 2015.

Fuente: Procuvin



Uno de los aspectos más inmediatamente observable al comparar las fuerzas denunciadas durante 2013/2014 es el **aumento del 3% de la participación de la Policía Metropolitana⁸ como fuerza denunciada por hechos de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires para el año 2015, incremento que resulta significativo considerando la escasa cantidad de barrios donde esta fuerza opera.** Gendarmería, por su parte, registra un descenso significativo en el caudal de denuncias dentro del total de instituciones denunciadas.

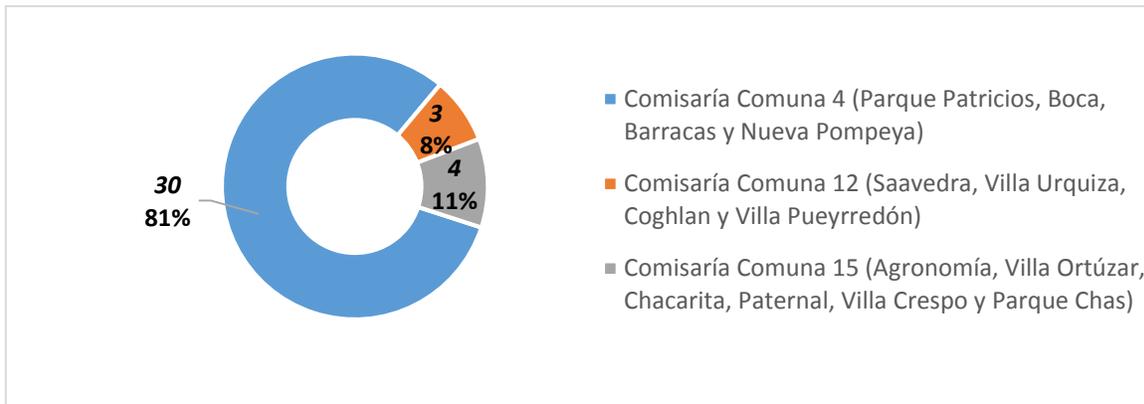
De acuerdo con su misión institucional, la Policía Metropolitana ejerce “*el poder de policía del Estado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”⁹. Sin embargo, actualmente cuenta con Comisarías solo en tres comunas: Comuna 4 (Parque Patricios, Boca, Barracas y Nueva Pompeya); Comuna 12 (Saavedra, Villa Urquiza, Coghlan y Villa Pueyrredón) y la Comuna 15 (Agronomía, Villa

⁸ La Policía Metropolitana fue sancionada el 28 de Octubre de 2008 mediante la Ley de Seguridad Pública (Ley N° 2.894) por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁹ <http://www.metropolitana.gob.ar/?q=content/una-polic%C3%ADa-integrada-la-comunidad>

Ortúzar, Chacarita, Paternal, Villa Crespo y Parque Chas)¹⁰. A continuación se analizará el despliegue del accionar policial violento según la distribución territorial¹¹:

Gráfico 3. Distribución de denuncias efectuadas a personal de la Policía Metropolitana por hechos de violencia policial en las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires durante 2015 (en absolutos y porcentajes).



Base: 37 denuncias a personal de la Policía Metropolitana en las Comunas 4, 12 y 15.

Fuente: Procuvin

Los barrios de la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires (Parque Patricios, La Boca, Barracas y Nueva Pompeya) constituyen los territorios de la ciudad donde el ejercicio violento de la fuerza policial local se despliega con mayor intensidad dentro del universo de NNYA, según la información obtenida de las denuncias radicadas por los jóvenes al ingreso al CAD.

¹⁰ Según el informe “Evolución del impacto de la nueva Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” elaborado por la Asociación Civil Observatorio Social Banco Interamericano de Desarrollo en junio de 2013 “la puesta en marcha e implementación territorial de la Policía Metropolitana tuvo lugar el 5 de febrero de 2010 en la Comuna 12, la cual está compuesta por los barrios porteños de Villa Pueyrredón, Villa Urquiza, Coghlan y Saavedra. Esta comuna fue elegida como la primera en la cual se implementaría la nueva fuerza debido a que, entre otros factores determinantes, no cuenta con ningún estadio de fútbol en su territorio, posee un nivel de conflictividad medio (considerado como aceptable para poner en marcha una nueva institución policial sin experiencia propia), y se encuentra ubicada al lado del acceso norte de la ciudad, lo cual permitiría lograr cierto nivel de interacción con la policía de la provincia (...). Además, la idea del Jefe de la Policía Metropolitana en ese momento era “ir de la periferia al centro, empezar a cuidar los barrios, donde el vecino tiene un mayor sentido de pertenencia” (...) De acuerdo con el plan de despliegue gradual de la Policía Metropolitana, el 1 de diciembre de 2010 comenzaron sus actividades en la Comuna 15, la cual incluye los barrios de Villa Ortúzar, Parque Chas, Agronomía, La Paternal, Chacarita y V. Crespo (...). Finalmente, el 10 de agosto de 2011 se destinaron 510 oficiales a la Comuna 4, correspondiente a los barrios de La Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya (...).”

¹¹ Además de estas 37 denuncias al personal de la Metropolitana por su accionar en dichas comunas, también deben considerarse 4 denuncias a la División Subterráneos, 1 a la División Autopistas y 1 a la División de Investigaciones Criminales, de la misma fuerza. En total se contabilizan 43 denuncias a la Policía Metropolitana como única fuerza interviniente y 45 si se las considera actuando en conjunto con otras fuerzas (PFA y PNA).

IV. Distribución temporal de los hechos denunciados

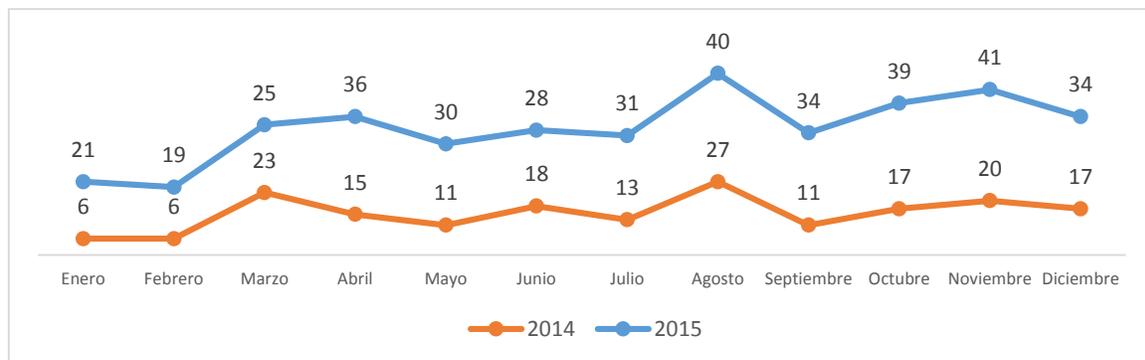
Durante el 2015 se observa un pico en la cantidad de denuncias efectuadas en el CAD durante el mes de agosto.

Comparativamente con el año 2014, la cantidad de denuncias sobre este tipo de hechos en 2015 se eleva considerablemente. En efecto, durante 2014 hubo en promedio 15 denuncias por mes, mientras que en 2015 el promedio asciende a 31, es decir, que **se duplica la cantidad de denuncias de un año al otro**.

La evolución interanual de denuncias entre diciembre 2014 y diciembre 2015 fue del 100%, es decir, se radicaron el doble de denuncias que el año anterior.

Este dato debe leerse con cautela: al no ser una muestra probabilística y por ende representativa, no es posible saber con exactitud si el fenómeno se incrementó y si fueron mayores las capacidades operativas de la institución (CAD) en la radicación de denuncias y/o mayor el número de aprehensiones que conllevaron el ingreso de jóvenes al CAD.

Gráfico 4. Distribución temporal de los hechos de violencia denunciados por los niños, niñas y adolescentes en 2014 y en 2015, CABA.



Base: 184 denuncias en 2014 y 378 denuncias en 2015.
Fuente: Procuvin.

En síntesis, en el período interanual 2014 - 2015 se duplicó la cantidad de denuncias penales por hechos de violencia policial sobre niños/as y adolescentes –radicadas en el ingreso al CAD y de las que Procuvin tomó conocimiento– en la Ciudad de Buenos Aires.



V. Síntesis de este apartado

- Durante 2015 Procuvin tomó conocimiento -mediante la Resolución DGN 251/2013- de 347 causas por hechos de violencia ocurridos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre niños, niñas y adolescentes, perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad que operan en dicho territorio.
- Estas 347 causas expresan las denuncias de 378 víctimas, lo que señala una baja multiplicidad de víctimas por hecho. También denota asimetría, en tanto la mayoría de las veces se encuentra involucrado en el desarrollo de los hechos más de un funcionario policial.
- Casi en su totalidad las víctimas son varones, siendo el más joven un niño de 10 años de edad. 9 de cada 10 víctimas son de nacionalidad argentina y el 88% contaba con documento al momento de su detención.
- En comparación con el año anterior, durante 2015 se registraron más denuncias con víctimas mujeres (+4%) y también más denuncias de personas menores de 15 años de edad (+2%).
- La Policía Federal Argentina es la institución que reúne mayor cantidad de denuncias en las que se la señala a su personal como perpetrador de los hechos, en congruencia con el año pasado. Si bien la distribución de comisarías denunciadas de esta fuerza es heterogénea, puede observarse una prevalencia de las dependencias emplazadas en la zona sur de la ciudad.
- En comparación con el periodo 2013/2014, durante 2015 se registra un importante ascenso en el caudal de denuncias dirigidas al accionar de la Policía Metropolitana (+3%), que se torna significativo al considerar que esta fuerza solo opera en tres comunas de la ciudad. La Comuna 4 (La Boca, Barracas, Nueva Pompeya y Parque Patricios) es la más mencionada en las denuncias por violencia institucional contra niños/as que involucran a la Policía Metropolitana.
- En cuanto a la distribución temporal de los hechos, se registra un pronunciado pico durante el mes de agosto. Las causas de las que se tomó conocimiento por estos hechos duplican en 2015 lo registrado para 2014.



3. Análisis cualitativo de los hechos

I. Modalidades de violencia al momento de la detención

Antes de comenzar el análisis cualitativo de los hechos violentos ejercidos por las fuerzas de seguridad al momento de la detención de los niños, niñas y adolescentes, es importante señalar que casi la totalidad de las víctimas incluyó en su denuncia el haber recibido golpes al momento de su detención (95%). Teniendo en cuenta este contexto, a continuación se analizan los *tipos* o *modalidades* de violencia que subyacen de los relatos de los jóvenes de género masculino que fueron consignados en las denuncias¹².

Analizando la descripción de los hechos, se observa en primer lugar que entre las modalidades de violencia denunciadas con mayor frecuencia se encuentran la utilización de las esposas como instrumento de hostigamiento y producción de dolor, sufrimiento y daño. Algunos relatos lo ilustran:

- *“Una vez que me detuvieron me pegaron en el patrullero, me ajustaron las esposas y uno de los polis me dijo que todavía las manos no se me ponían moradas” (Caso 53).*
- *“Cuando me detuvieron, la policía me bolaceaba y me decían que iba a quedar re preso, me bardeaban, y me apretaron las esposas fuerte. Yo lloraba porque sentía que no me circulaba la sangre” (Caso 92).*
- *“Después me detuvieron, me pusieron las esposas y me hicieron sentar en el piso. Yo les dije que me las habían ajustado demasiado y que me dolían las manos. Porque estoy operado por un problema en los tendones. En vez de hacerme caso me las apretaron más y me pegaron en la espalda” (Caso 183).*

Esta utilización de las esposas –y en algunos casos precintos plásticos– como elemento de escarmiento se opone al “uso racional” de la fuerza promulgado en los diversos protocolos de actuación nacionales e internacionales, dado que, como puede observarse a través de los relatos

¹² El análisis de la violencia ejercida sobre las mujeres se realizará aparte más adelante en el informe.



su empleo está orientado a la producción de sufrimiento, excediendo sus funciones operativas para convertirse en una herramienta de castigo¹³.

No obstante, se relevó otra modalidad de práctica violenta institucional que constituye un importante nivel de riesgo potencial para los más jóvenes: el amedrentamiento con armas de fuego como modalidad de amenaza al momento de su detención, hecho cobra mayor gravedad al tomar en cuenta el art. 69 ter del *Reglamento General de Armas y Tiro (R.G.P.F.A. Nº 8)*, el cual establece que *“las pistolas reglamentarias asignadas al personal, se portan cargadas con cartucho en la recámara, martillo bajo y sin seguro colocado”*¹⁴:

- *“Se bajan del auto dos polis de la Brigada y **me apuntan**, me tiran al piso y **me ponen el fierro en la cabeza y me decían que me iban a tirar**, luego **me pegan con el arma en la cabeza y me amenaza que me iban a disparar (...)**” (Caso 170).*
- *“(…) Es ahí cuando me trasladan a esta institución (refiriéndose al Inschausti–CAD). **En el viaje me gatillan el arma**, tiran para atrás una parte del arma y hacían que tiraban, **yo escuchaba el tic–tic**” (Caso 242).*
- *“(…) Un patrullero me corta, se baja un policía y me apunta con su arma. Yo le digo: **'para que se te va a escapar un tiro, no es para tanto'**. 'Tirate al piso', me grita (...)*” (Caso 37).

La complejidad de los hechos aquí descriptos se vuelve mayor al observar la frecuencia con la cual se efectúan disparos y se recurre a los golpes de “culetazo”:

- *“En el momento en que nos detienen escuchamos que **tiraron tiros**, cuando nos agarraron, nos tiraron al piso, nos esposaron y **nos pusieron el arma en la cabeza** diciéndonos q nos iban a cocinar (...)*” (Caso 128).

¹³ En el Art. 7 del *Protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad e instituciones policiales nacionales, en procedimientos en los que participan niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires* se establece que “en situaciones que involucren niños, niñas y adolescentes, rigen los estándares y principios internacionales sobre el uso racional de la fuerza: legalidad, oportunidad, proporcionalidad, moderación y responsabilidad (...)”. Resolución del Ministerio de Seguridad Nº 906 publicado el 14/10/2014.

¹⁴ “Reglamento General de Armas y TIRO” (R.G.P.F.A. –Registro General de las Reglamentaciones de la Policía Federal Argentina– Nº 8), publicado por la ODI Nº 167 del 28 de julio de 1977, la cual luego sufrió sucesivas modificaciones, siendo la última la realizada por el Suplemento de la ODI Nº 25 del 06/02/2012.



- “Un policía viene de atrás, yo no lo veo, y me agarró con fuerza hacia abajo por la espalda y **me pegó con la pistola en la cabeza**. Y me dijo “hijo de puta”. Me sentó a la fuerza y ahí lo agarran a mi amigo y le empiezan a pegar piñas. **Y le apuntaban con el arma cargada y le decían q lo iban a matar (...)**” (Caso 208).
- “Veníamos en la moto y vimos las motos blancas de la policía (refiriéndose a la Protección Federal Motorizada), que nos persiguió y a patadas, mientras andábamos en la moto. Nos tiró al piso y **una vez en el piso me pegó un fierrazo acá** (culetazo, señalándose la región biparietal de la cabeza donde posteriormente recibió 3 puntos de sutura)” (Caso 82).

Otra modalidad que subyace de los relatos es el juego entre el ocultamiento y la visibilidad que las fuerzas de seguridad realizan sobre sus prácticas violentas con los miembros de la sociedad civil. En efecto, en algunos relatos de los hechos efectuados por las víctimas se denota la preocupación de los miembros de las fuerzas por ocultar su accionar o hacerlo cesar en caso que éste corra riesgo de ser percibido por otros, que eventualmente podrían ponerlos en evidencia y/o reducir su margen de impunidad. Mientras, en otros casos pareciera que los funcionarios apuestan a la visibilidad de los hechos, apelando a la emotividad social punitiva que recae sobre los estereotipos que condensan el perfil de la “inseguridad”, promoviendo así cooperación y/o tercerización de la agresión por parte de la sociedad civil, que en muchos casos confluye en estas prácticas en hechos en los cuales la fuerza no solo no inhibe su despliegue, sino que por veces lo habilita:

- “Cuando nos detiene la Gendarmería nos empiezan a pegar a los cinco, **como la gente del lugar vio que nos estaban pegando, nos llevaron un poco más lejos. Pusieron las camionetas adelante y un auto por detrás para que no se vea y continuaron pegándonos (...)**” (Caso 10).
- “Estábamos en un local de celulares en el shopping de Consti. Nos agarró la policía a mi amigo y a mí. **Nos llevaron al baño para pegarnos porque en el shopping había mucha gente**. En el baño nos pararon con las piernas abiertas y con los brazos abiertos mirando la pared y los polis nos pegaron piñas en las costillas. A mi amigo le pegaron más. Nos sacaron las cosas. A mí me sacaron la mochila con las carpetas de la escuela, mi billetera, mi celular y 54 pesos (...). **Me asusté cuando me llevaron al baño. Pensé que me iban a moler a palos**” (Caso 215).



- "(...) Cuando llegó la policía me pusieron las esposas, me subieron al patrullero y me insultaban. Uno de ellos, que era pelado, me ponía un cuchillito en el cuello y también me pegaban patadas en las piernas y me dieron una piña en la cabeza. **Me dijeron que si no hubiera habido gente presente me llevaban ahí a la vuelta y me mataban**" (Caso 47).
- "Estaba corriendo, cuando veo a un patrullero me recuesto en la calle y fue ahí cuando me tiraron con el móvil encima golpeándome la pierna derecha. Después se bajó del móvil un policía y me pegó dos veces en la cabeza. Luego me esposó. De repente miré y vi que había banda de gente. **Cuando esa gente se me empezó a acercar el mismo policía les decía que yo robé y la gente me empezó a patear y ellos (los policías) no hacían nada. Yo que estaba esposado no me pude defender**" (Caso 149).

La estrategia de ocultamiento opera en cuanto durante algunas de las situaciones con intervención de terceros esta presencia resulta favorable a la inhibición del accionar violento de las fuerzas, aunque ello no necesariamente signifique que cese el accionar, aunque sí que se desplace la escena:

- "Me agarraron y me dijeron que me tire al piso, me sacaron todo y me comenzaron a pegar patadas en la panza, eran varios, como cuatro o cinco, uno es petiso y medio viejito, los otros tres eran altos y jóvenes, **la gente se metió y me dejaron de pegar y me sacaron para afuera del barrio**" (Caso 60).

Por último, es relevante señalar que la diversidad de modalidades de violencia que se identificaron en los relatos es considerablemente heterogénea. Por ello en este apartado se mencionaron algunas de las más recurrentes y que constituyen situaciones gravosas de violación de derechos sobre este grupo sobre el cual existe un reconocimiento de especial protección dentro del marco normativo.

Además de estas formas más gravosas, también pueden mencionarse otras modalidades que afectan a la integridad y constituyen aspectos de gravedad respecto del accionar de las fuerzas, tales como acosos, toma de fotografías de las víctimas, requisas vejatorias, obstrucción del contacto con los familiares y negativa a explicar y garantizar el acceso de los jóvenes sus derechos durante la detención.



Dentro de la variada gama de prácticas de violencia institucional identificadas en los relatos de los niños, niñas y adolescentes detenidos (y en cuyo despliegue se combinan varias) se destacan hechos de **extrema gravedad institucional** tales como el traspaso de **corriente eléctrica/** aplicación de **picana eléctrica (4 casos)** y la utilización de dispositivos de **gas pimienta (2 casos)**.

- *"Cuando apenas me agarraron fue lo peor, me pegaron con el palo, puños y patadas en el brazo, costillas, espalda, cabeza y en la cara, en casi todo el cuerpo. Me dejaron esposado boca abajo en la caja de la camioneta y nos decían que nos iban a matar. **Nos sacaban fotos**, nos preguntaban cosas y **nos picaneaban los brazos**. También **nos acercaban a la cara la picana haciéndola sonar cerca**. Escuchaba los gritos de como **picaneaban y le pegaban a mi compañero en la oscuridad**. Después de esto, me trajeron hasta este Centro" (Caso 55).*
- *"(...) Me tiraron al piso boca abajo y me pegaron patadas por todos lados, en la cabeza, en las costillas, en la boca y me rompieron el labio. También cuando estaba en el piso **me tiraron gas pimienta en la cara, y no podía ni abrir los ojos**. Los que me pegaron eran varios policías pero no vi las caras porque estaba boca abajo" (Caso 233).*

II. Traslados a centros de salud y al Centro de Admisión y Derivación Inchausti (CAD)

En esta sección se analizarán las situaciones violatorias de derechos que se producen durante los traslados de niños y jóvenes desde el lugar de aprehensión hasta el centro de derivación u hospital, según corresponda.

De acuerdo con el "Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales, en procedimientos en los que participen niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la CABA" y sus Anexo I "Acta de detención y notificación de derechos de menor de edad" y II "Acta de remisión de niño, niña o adolescente", ante la menor duda de daño psicofísico debe solicitarse una ambulancia al SAME, y en caso de ser necesario el niño o niña o adolescente deberá ser trasladado a algún hospital o centro de salud. Asimismo, establece que el traslado se realizará del modo que menos lo perjudique, siempre separado de las personas



mayores, en un recorrido directo, sin escalas y por el camino más corto desde el lugar de aprehensión hasta la Seccional Penal Juvenil o CAD-1¹⁵.

Al analizar la descripción que los niños y adolescentes realizan sobre los traslados desde el lugar de aprehensión y hasta el CAD u hospital de derivación, en muchos casos los maltratos no cesan una vez detenido el niño o adolescente, sino que continúan dentro del móvil o patrullero. Se transcriben -a modo de ejemplo- algunos relatos:

- *“(...) Nos esposaron y nos dejaron en el auto, **con la calefacción al máximo, taparon la ventilación y nos dejaron una hora ahí adentro. También nos apretaban las esposas muy fuertes**” (Caso 25).*
- *“Cuando me metió en el patrullero esposado, yo estaba transpirado y mareado por los golpes, me moví para secarme, **entonces abrió la puerta del patrullero, me pegó un cachetazo y me dijo que me quedara quieto**” (Caso 54).*
- *“Me esposaron, **me subieron a un móvil** pregunte por qué me esposan si yo no hice nada. Me empezaron a insultar a mí y también a mi madre. Ahí empecé a patear todo dentro del móvil, **me empezaron a pegar dos policías estando yo adentro del móvil. Me agarraron de los pies, me pagaron con el palo y con una varilla de metal. Recibí golpes en la espalda en la cabeza, como también me agarraron del cuello. Luego me pusieron una remera cubriéndome la cara y también un buzo, no podía respirar, me estaba asfixiando, gritando pedía que lo saquen. Solo sacaron el buzo de mi cabeza, después yo me saque la remera. Tenía más esposas, una en las manos y también otras donde me agarraban al fierro del asiento. Poco después llegó la ambulancia**” (Caso 181).*

Inclusive algunos jóvenes en sus relatos manifiestan haber recibido golpes dentro del establecimiento hospitalario:

¹⁵ “Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales, en procedimientos en los que participen niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la CABA” y sus Anexo I “Acta de detención y notificación de derechos de menor de edad” y II “Acta de remisión de niño, niña o adolescente”. Capítulo III. Reglas Especiales de Traslado y Custodia.



- *“Cuando estábamos en el Hospital Pirovano, mientras esperábamos, me dio muchos cachetazos en la cara y piñas en la costillas” (Caso 29).*

En este contexto especial gravedad los casos en los que las víctimas -luego de ser derivadas a algún hospital público- debieron negar o simular no haber sido golpeados por los funcionarios policiales, dado que permanecieron todo el tiempo en presencia de los mismos agentes que ejercieron la agresión:

- *“(…) Después llegó una ambulancia y nos llevaron al Hospital Piñero. En la ambulancia un gendarme nos dijo que no dijésemos nada de lo que había pasado porque sino iba a ser peor para nosotros. **Cuando la médica nos preguntó si nos habían pegado, dijimos que no, pero porque estaba el gendarme al lado**” (Caso 234).*
- *“(…) Nos dejaron esperando bajo la lluvia, hasta que llegó la ambulancia que nos llevó al Hospital Argerich, **yo ahí dije que me golpee jugando a la pelota... estaba el policía frente mío**” (Caso 5).*
- *“(…) Mientras esperábamos la ambulancia venían y me pateaban al pasar. Me piso el codo contra el piso, me arrastró la bota sobre el brazo y me lastimo el codo. **Al de la ambulancia le dijimos que no nos golpeó porque estaba el policía que nos había pegado al lado**” (Caso 14).*

Como se señaló en otros informes de Procuvin¹⁶, **es indispensable que las prácticas de las instituciones judiciales y de salud aboguen por preservar la confidencialidad de las entrevistas que se mantienen con las víctimas de violencia institucional, aspecto especialmente señalado en el Protocolo de Estambul.** No preservar el espacio privado de entrevista puede recaer en la inhibición de las víctimas a denunciar los hechos de manifiesta gravedad institucional, tanto por razones de temor como de auto-preservación.

¹⁶ Véase informe “Inspecciones a instituciones de encierro” – Procuvin. Septiembre de 2014.

III. Niños, niñas y adolescentes en establecimientos no especializados

Como se mencionó en un informe anterior sobre esta temática: *“además de implicar de forma flagrante la posible comisión de delitos vinculados a abuso de autoridad y la violación de deberes de funcionario público, la privación de libertad en espacios que no están habilitados a tales fines pone en una situación de manifiesta irregularidad a la detención, en la medida en que produce un grave estado de desprotección sobre los niños/as y adolescentes, que puede posibilitar la comisión de graves delitos y privación de derechos sobre este colectivo, especialmente reconocido como vulnerable por la legislación local e internacional”*¹⁷.

Si bien existen distintas recomendaciones del ámbito internacional¹⁸ que instan que las detenciones se desarrollen bajo el principio de especialidad para el caso de niños, niñas y adolescentes en relación a los procedimientos previstos para personas adultas, en el transcurso de 2015 el ingreso de personas menores de 18 años a establecimientos no permitidos para ese grupo etario persiste sostenidamente respecto de lo relevado en 2014, pese a la existencia de la normativa local e internacional que lo prohíbe.

El ya referido *Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales en procedimientos en los que participen niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la CABA* fue sancionado en octubre de 2014 mediante la Resolución N°906 del Ministerio de Seguridad de la Nación, en cuyo artículo 4 establece que *“el único establecimiento habilitado para el alojamiento de niños, niñas y adolescentes es el Dispositivo conjunto conformado por la Sección Penal Juvenil de la Policía Federal Argentina, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación y el Centro de Admisión y Derivación ‘Instituto Úrsula Llona de Inchausti’ de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación”*. El mismo artículo establece que *“en ningún caso deberá trasladarse y/o alojarse a niños, niñas y adolescentes en otras dependencias policiales”*.

En el transcurso de 2015 Procuvin tomó conocimiento de **28 denuncias** de jóvenes que señalaron **haber ingresado a dependencias no especializadas** para el alojamiento de niños, niñas y

¹⁷ Informe *“Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”*. Área de Registro y Bases de Datos. Procuvin, mayo 2015 (pág. 13).

¹⁸ Tales como las *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad*, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, en las cuales se expresa la preocupación de las Naciones Unidas “por el hecho de que muchos sistemas no establecen una diferenciación entre adultos y menores en las distintas fases de la administración de justicia y, en consecuencia, los menores están detenidos en prisiones y centros junto con adultos” (Disponible en: http://www.unicef.org/panama/spanish/about_8042.htm). Para profundizar sobre la normativa vigente y recomendaciones sobre estos temas véase el informe *“Violencia Policial y alojamiento en dependencias de Fuerzas de Seguridad sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad De Buenos Aires”*. Área de Registro y Bases de Datos. Procuvin, mayo 2015. Disponible en: <http://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2016/03/Informe-NNyA-en-Comisar%C3%ADas-FINAL.pdf>

adolescentes, entre las cuales se encuentran comisarías de la PFA, de la Policía Metropolitana y “garitas” de Gendarmería:

Tabla 4. Distribución de denuncias de niños, niñas y adolescentes por ingreso a establecimientos no especializados en la Ciudad de Buenos Aires 2015 según fuerza de seguridad (en números absolutos).

	Denuncias a fuerzas
<i>Policía Federal Argentina</i>	18
<i>Gendarmería Nacional</i>	6
<i>Policía Metropolitana</i>	2
<i>Prefectura Nacional</i>	2
Total	28

Fuente: Procuvin.

Un aspecto complementario agrava aún más dichas situaciones: de los 28 jóvenes que denunciaron haber sido trasladados e ingresados a alguna comisaría o garita, 26 manifestaron que contaban datos sobre su documento de identidad al momento de ser detenidos. Ello significa que en la mayor parte de los casos la información disponible permitiría establecer que se trataba de una persona que no alcanzó la mayoría de edad y por ende que no se concrete el ingreso a las dependencias policiales no especializadas.

Para aquellos casos donde la edad no fuera acreditable, el *Protocolo...* contempla que el agente de fuerza de seguridad debe guiarse por una presunción de minoridad, es decir, que en aquellos casos donde no pueda constatar la edad del joven, se debe presumir que la persona es menor de edad.

Dentro de esta matriz de funcionamiento de los procedimientos de alojamiento en comisarías, se destacan casos en los que la desatención de lo estipulado se constituye en forma extrema a través en prolongadas jornadas de sufrimiento para las víctimas:

- *“Yo salí de la escuela el jueves alrededor de las 11 de la mañana porque nos dejaron ir antes por falta de profesores, estaba en el parque cuando me detiene la policía y me pregunta la edad, **les dije que tenía 17 años**, ellos me dijeron '**estás mintiendo, sos mayor de edad**', me gritaban que ellos me iban a pegar, **que no me creían nada de lo que yo les decía**, me preguntaban por el celular y yo no sabía de qué me estaban hablando porque yo no tenía nada encima, **ahí me suben al patrullero y me llevan a la comisaría 15. Vuelvo a repetir que tengo 17 años, me gritan '¿Cómo dijiste, 27 tenés, no? Mirá que si no nos decís que tenés 18 años te vamos***



*a llevar a un penal y ahí sí la vas a pasar mal'. Yo no sabía qué estaba pasando porque continuaban gritándome insultos y me acusaban de cosas que yo no sabía. Me tomaron las huellas digitales, y me piden teléfono de un familiar, les pasé los datos de mi familia y **mi fecha de nacimiento y vuelven a decir que nací en el año 1997 y no en 1998. Me llevan a una celda que tenía solo dos ventanitas chiquitas, me dejan solo en la celda, donde había mucho olor y estaba muy sucia, pasó mucho tiempo y venían de a ratos y me pedían los datos una y otra vez, diciéndome que diga la edad, yo cansado le digo que tengo 18 porque era lo que querían escuchar. Alrededor de las 11 de la noche le pregunto a un policía que parecía sin malas intenciones si podía llamar a mi tía y me dijo que sí, me llevo una silla y me dijo que espere sentado ahí. Después de un rato, más de una hora creo, me dijo que mis tías ya se habían presentado en la comisaría. Las pude ver y lo poco que les pude decir fue que me quería ir, que no quería estar más, me sentía como ahogado y no pude decir más nada. Después de eso me dieron algo de comer y tomar agua, ya que no lo hicieron antes. Mis tías presentaron mi documentación, que certificaba que tengo 17 años, entonces dijeron que se había aclarado lo de la edad y me dejan nuevamente en la celda. Alrededor de las siete de la mañana de hoy viernes, sin decirme nada me llevan a tribunales, para hablar con alguien. Espere sin hablar con nadie hasta que me trajeron para acá como a las 9:30 de la mañana” (Caso 42 – Comisaría 15).***

Si bien la mayoría de los jóvenes que denuncian haber sido ingresado a comisarías tienen entre 16 y 17 años, en cuatro casos las denuncias fueron por jóvenes de 15 años.

IV. Foco en los hechos con víctimas niñas y adolescentes mujeres

Los hechos padecidos por 32 niñas y adolescentes mujeres que denunciaron violencia policial al momento de su detención durante 2015 serán considerados en su particularidad, en tanto durante el procesamiento de la información fue notable que para este conjunto de casos subyacían aspectos específicos que agregan densidad analítica a los hechos desde la perspectiva de género.



De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud el **género** “se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos”¹⁹.

Tomando en consideración el corpus de denuncias de las niñas y adolescentes detenidas se establecieron dos observaciones principales. En primer lugar, que algunas jóvenes debieron solicitar ser requisadas por una oficial mujer, lo que ya está contemplado en el artículo 23 del *Protocolo...* en el cual se establece que: “la requisita deberá ser efectuada en todos los casos por funcionarios policiales del mismo género que el niño, niña o adolescente”²⁰.

- **“Cuando me detuvieron, solamente había policías hombres, me quería revisar y esposar, no había policías mujeres. Ahí vinieron las policías mujeres y me insultaban, diciéndome ‘hija de puta’, ‘negra de mierda’, ‘villerita’, metiéndose en el patrullero” (Caso 26).**
- **“Me detiene un policía masculino, donde intentó revisarme. Me negué a eso pidiendo una mujer policía. Se me acerca la policía, tratándome mal, insultándome” (Caso 43).**
- **“Los policías que nos detienen nos tiran contra el piso agarrándonos de la ropa y el brazo. Les decía que me dolía y me respondían que no les importaba. También les dijimos que nos tenía que detener y requisar una policía femenina y nos decían que no importaba y que nos callemos. En un momento apareció el padre del chico que nos denunciaba y preguntado por quién había sido la que supuestamente robó y un policía me señala y deja que el tipo me pegue una cachetada. En ese momento me enojo pero me agarran varios. También viene un policía de la 33 que anda siempre en bicicleta y nos conoce, ese me pegó patadas en el suelo. Cuando traen un móvil con una policía mujer, que es el que nos trae al CAD, la oficial**

¹⁹ <http://www.who.int/topics/gender/es/>

²⁰ Protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad e instituciones policiales nacionales, en procedimientos en los que participan niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires. Resolución del Ministerio de Seguridad N° 906. Publicado el 14/10/2014.



nos venía diciendo que nos iba a dar una patada en la cabeza y cachetadas si intentábamos escaparnos o romper algo” (Caso 135)²¹.

Si bien la violencia institucional debe ser problematizada en sí misma como un fenómeno integral donde convergen múltiples dimensiones, también ello implica que sus prácticas se contienen bajo una composición compleja.

Si bien es fundamental garantizar que el contacto de las jóvenes para procedimientos de requisa se desarrolle con funcionarias mujeres en función de reducir las probabilidades de violencias sexuales, ello no inhibe la experimentación por parte de las víctimas de tratos humillantes y degradantes.

En este sentido fue notable la identificación de prácticas de violencia verbal ejercida por funcionarias y funcionarios policiales que remiten a estereotipos negativos de la femineidad, como se desarrollará a continuación. El tenor y tipo de insultos y malos tratos recibidos por las niñas y adolescentes al momento de su detención se ejemplifican en los siguientes relatos:

- *"Viene la oficial femenina a tomarme los datos y yo le pedí que lean mis derechos porque ya me había esposado y metido en el patrullero, y no me contestaban, no me decían por qué me estaban llevando detenida, y yo estaba muy nerviosa y tenía miedo porque era la primera vez que me pasaba esto, y nadie me contestaba, y me puse a llorar y cuando lloraba y pedía que me digan algo la oficial femenina me dijo que me callara porque sino me iba a pegar un bife, **y que yo tenía derecho a bañarme, a peinarme y vestirme bien, y como una pordiosera mugrienta y puta, como estaba.** Y ahí cerraron la puerta del patrullero y sin decirme nada ni contestarme nada me trajeron para acá al CAD" (Caso 40).*
- *"Cuando frenó el auto en el que venía, bajó mi amigo y después yo. Atrás había tres policías y me dijeron: al piso. Yo me arrodillé y me agarró de los pelos, me acostó boca abajo y me arrastró por toda la zanja del piso. Me levanta hasta la esquina y me mete al patrullero. **Después me dice que tenía olor y era una sucia**" (Caso 106).*

²¹ Si bien consideramos que es importante tener especial cuidado de las niñas y adolescentes al momento de la requisa, y que en esta preservación la normativa señala como fundamental que quien requisa y quien es requisado compartan el mismo género, a partir de lo expuesto en estos casos puede pensarse que la mera condición de género en las mujeres policías no es garantía para el cese de vulnerabilidad de derechos de las niñas y jóvenes detenidas.



- “Nos acercamos a un policía a preguntarle donde estaba la parada del colectivo a Once y me dice ‘No te hagas la boluda, a vos te estamos buscando’. Nos ponen contra la pared y ahí a mi amiga le patean las piernas para que las abra más, a mí me dicen ‘Mirá la pared’ y me tira de los pelos para que acomode la cabeza. Ahí nos empiezan a insultar todo el tiempo, **diciéndonos negras de mierda, sucias, piojosas, de todo nos decían**. Cuando viene el patrullero yo quiero poner un monederito que tenía mi amiga en el auto y el oficial me dice ‘**sacá eso de ahí mugrienta**’ y me lo tiraron. Después de eso nos trajeron separadas en los patrulleros hasta el Inschausti, **sin ninguna mujer, todos eran varones en el auto**” (Caso 124).
- “(...) Después me agarraron entre dos policías hombres y me esposaron los dos brazos a la fuerza. Ahí me senté y vino la policía rubia Torres (...). Yo estaba discutiendo con la oficial y **me dijo "puta"**. Después me dijo ‘**cornuda**’, y yo le dije que no tenía novio y **ella me dijo ‘que vas a tener novio si sos re fea’**. Me dijo ‘callate’ y me pegó una patada en la rodilla izquierda (donde tengo un moretón) y le dije ‘no me pegues’, yo estaba sentada en el piso y me empezó a rodear como para pegarme del otro lado y yo empecé a girar para cubrirme. Después vino un oficial y le digo que no me pegue y ella me pegó otra patada en la pierna, en el tobillo derecho. Ahí me empezó a doler y empecé a llorar. Después vino el morochito, el policía. Y me vio llorando y me dijo ‘**mirá a esta fea**’ (...)” (Caso 219).

Como se puede observar a partir de estos últimos relatos citados, en el caso de las víctimas mujeres las prácticas de violencia institucional reconocen un plus específico de **violencia de género**, apoyado en la reproducción de valoraciones y expectativas de “actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres”, tal como se definió al inicio del apartado a través de la OMS. En ese sentido, las impugnaciones que asumen formas de violencia verbal por parte de los funcionarios hacia las jóvenes se asocian a la expectativa de atributos asociados a la construcción social de la femineidad, a cómo debería ser y comportarse una “mujer”. Dicha construcción histórica y social objetiva formas de relación y acción que tiene efectos concretos y duraderos sobre los cuerpos y nutre el repertorio de violencias institucionales sobre las niñas y adolescentes mujeres.

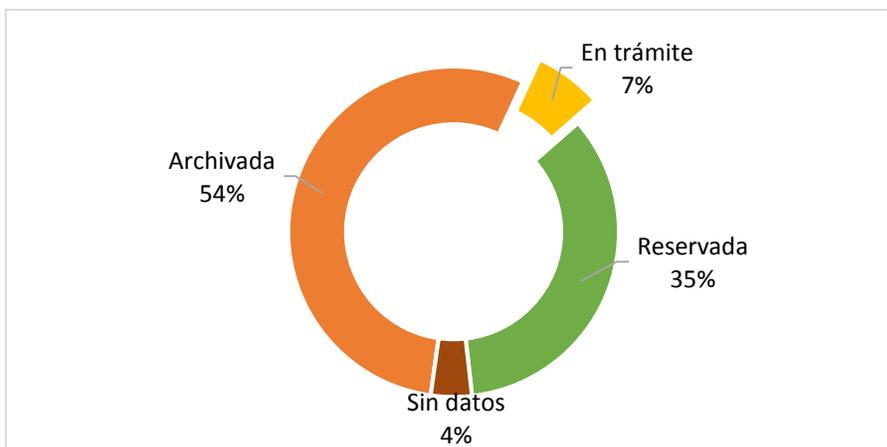
En un contexto histórico donde la sociedad atraviesa un fuerte proceso de cuestionamiento sobre las propias prácticas machistas, existe aquí un reducto importante sobre el que incidir, donde la problematización de la violencia de género debe colocarse en relación (como parte de) **la problematización de la violencia institucional.**

4. Análisis cuantitativo de la situación judicial de las causas iniciadas en 2013 y 2014

Para finalizar este informe haremos mención al estado de las causas iniciadas durante 2013 y 2014, cuyo seguimiento constituye un indicador clave sobre el devenir de estas presentaciones en la justicia penal. Para la elaboración de esta información se contó con la colaboración de la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes* de la Defensoría General de la Nación, dependencia que brindó los datos obtenidos en un relevamiento propio sobre el estado de las causas.

Durante una parte de 2013 se recibieron en este recuento **75 denuncias** de niños, niñas y adolescentes por hechos de violencia policial ocurridos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **A septiembre de 2015 solo el 7% de estas denuncias se encuentran aún en trámite.**

Gráfico 5. Distribución de causas según estado actual - 2013.

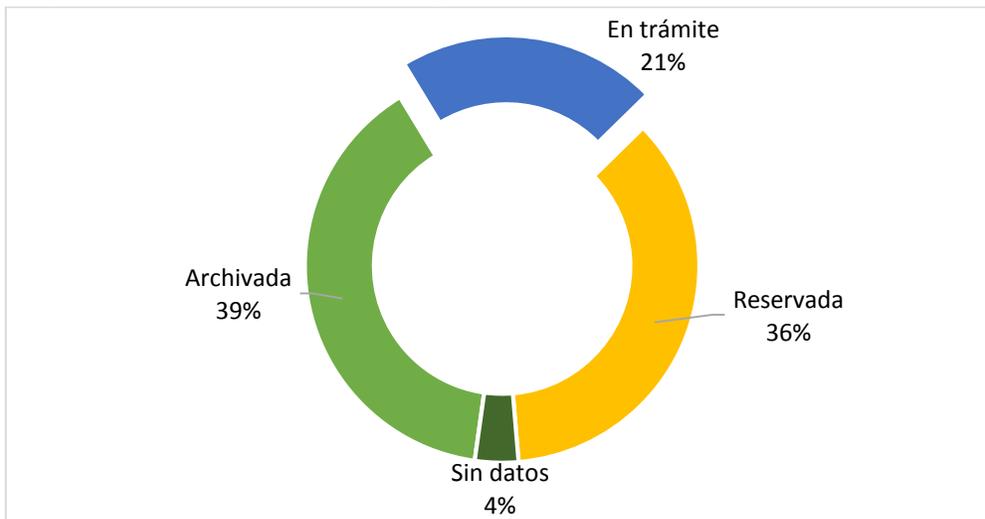


Base: 75 causas (2013)

Fuente: Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes (DGN)

Drante 2014 se recibieron 225 denuncias de este tipo, **manteniéndose en trámite solo 2 de cada 10 causas (dato relevado entre junio y septiembre de 2015).**

Gráfico 6. Distribución de causas según estado actual - 2014.



Base: 225 causas (2014)

Fuente: Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes (DGN)

La suba entre un año y otro de causas en trámite debe considerarse en relación al menor tiempo transcurrido desde el inicio del trámite, sin interpretarse como una optimización en la pesquisa de estos hechos. Tomando este parámetro de actividad judicial, es importante que se fomente el impulso y desarrollo de estas investigaciones, que expresan acciones violatorias de derechos por parte de los funcionarios policiales sobre un grupo social especialmente vulnerable.

5. Conclusiones

Este informe dio cuenta de las principales modalidades y características de las prácticas de violencia policial que se ejercen durante la aprehensión de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y que fueron denunciadas penalmente en el ingreso al CAD.

Entre los principales emergentes se señala que la zona sur de la ciudad constituye un punto nodal de centralización de la violencia policial, que las jóvenes mujeres denunciaron más hechos de

violencia que en el período de medición anterior, así como también se contabilizaron más víctimas en los tramos más jóvenes de personas con menos de 18 años, también en comparación con la medición anterior.

Para este período las denuncias sobre la Policía Metropolitana aumentaron cuantitativamente en relación a lo registrado en los años 2013 y 2014. Sin embargo, y en congruencia con sus dimensiones institucionales, la Policía Federal sigue siendo la institución más denunciada.

En cuanto a las modalidades de violencia ejercidas, se observó en los relatos que las fuerzas de seguridad ponen en escena variados recursos ilegítimos e ilegales de ejercicio punitivo, que se oponen al principio del uso racional de la fuerza y vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son su objeto de destino.

Finalmente, se hizo foco en el grupo de jóvenes mujeres para observar las relaciones vinculadas al género como parte de la matriz de violencia institucional, a efectos de complejizar el espectro interpretativo de estas prácticas institucionales. A partir de ese conjunto de casos se observa que las niñas y adolescentes mujeres padecen adicionalmente otros tipos de humillaciones vinculadas a las expectativas morales construidas en torno al género femenino y que se refuncionalizan en el despliegue de la violencia policial como parte de los repertorios de agresión.